



Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

RESOLUCION
Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EE1M7D19CXMGQ9WKPFF5YD
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 2449010816e80a0a52dd68f302ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 11a02c3d71e6b71e2a104ea2bad175c


Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **EDUCADOR SOCIAL.**

Grupo/Categoría: **B**

Número: **1**

Número de identificación de los Puestos: **AR.006.003.**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: DIPLOMATURA O GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL U OTRA TITULACIÓN UNIVERSITARIA CON HABILITACIÓN PROFESIONAL DE UN COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE.

Tasas derechos examen**: 20,00 €.**

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **EDUCADOR SOCIAL** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFF5YD
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Diplomatura o Grado en Educación Social u otra Titulación Universitaria con habilitación profesional de un Colegio profesional de educación social o equivalente.**
- h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

RESOLUCION
Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMQN09WKWPF5YD
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFF5YD
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores. Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

· Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

RESOLUCION
Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente. Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,15.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKWPF5YD
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente. Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKWPF5YD
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 50 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento,

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D99CXMQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO:	

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9UCXMGQ9WKPFF5YD
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:		TELÉFONO:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza):

_____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

 Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKWPF5YD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) **FORMACIÓN:** Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria) 5.-	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :				

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

RESOLUCION
Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9XCXMGQ9WKWPF5YD
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este

RESOLUCION
 Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77DU9CXMGQ9WKWPF5YD
 Verificación: <https://alcaladelrio.se.electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II
SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

RESOLUCION
 Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

 Cód. Validación: 4EEM77D9CXMKQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
 Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKWPF5YD
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

